

Comisión de Normas Carcelarias de Texas	Manual
Manual del Recluso	Marzo 2024

Estas reglas se aplican a usted mientras esté bajo la custodia de la Oficina del Alguacil del Condado de Harris. A los efectos de la disciplina de los reclusos, las violaciones de las normas y reglamentos de la cárcel, tal como se publican y se le proporcionan en este Manual del Recluso, se dividirán en dos (2) categorías: infracciones menores e infracciones graves.

A. Infracciones menores

- a. Las infracciones menores son violaciones de las normas y reglamentos, que no son delitos graves contra las personas y no representan una amenaza grave para el orden y la seguridad institucional.
- b. Las sanciones por infracciones menores se limitan a:
 - i. Consejería
 - ii. Amonestación verbal o escrita
 - iii. Restricción temporal a las celdas de alojamiento por un período que no exceda las veinticuatro (24) horas
 - iv. Pérdida de privilegios por un período que no exceda los quince (15) días
 - v. Confinamiento en vivienda de separación disciplinaria por un período que no exceda de quince (15) días
- c. Libertad condicional
 - i. Cada una de estas sanciones podrá ser aprobada por el Comité Disciplinario por un plazo que no exceda de treinta (30) días.
 - ii. Período de prueba significa que la sanción impuesta por el Comité Disciplinario se suspenderá temporalmente por un período limitado.
 - iii. Si, durante el período de prueba especificado
 1. El(la) recluso(a) está involucrado(a) en un acto u omisión posterior
 2. El Comité Disciplinario por dicho acto u omisión declara culpable al(la) interno(a).
 3. Se considerará que el(la) recluso(a) ha violado la libertad condicional y deberá cumplir y completar todo el período de sanción previamente legalizado, además de cualquier sanción otorgada por la violación posterior.
 - iv. Si el(la) recluso(a) cumple satisfactoriamente el período de libertad condicional especificado, se desestimarán la pena impuesta contra dicho(a) recluso(a).
 - v. Independientemente de la finalización exitosa de un período de prueba, cualquier condena por infracción de las reglas del (de la) recluso(a) permanecerá en el registro disciplinario del (de la) recluso(a).

B. Infracciones graves

- a. Las infracciones graves son violaciones de las normas y reglamentos, que constituyen delitos mayores contra las personas y/o la propiedad, y/o representan una amenaza grave para la seguridad del orden institucional.

El(la) recluso(a) que causa daños a la propiedad de la cárcel puede tener los costos reales incurridos, deducidos de su cuenta de economato, si es declarado(a) culpable en la audiencia institucional de debido proceso.
- b. Las sanciones por infracciones graves serán una o más de las siguientes:
 - i. Pérdida del crédito por "Buena Conducta" del condado

Comisión de Normas Carcelarias de Texas	Manual
Manual del Recluso	Marzo 2024

ii. Restitución monetaria de la cuenta del Fondo Fiduciario del (de la) Recluso(a) por infracción mayor: # 1001 "Actos remitidos para enjuiciamiento bajo la ley estatal" cuando se daña la propiedad del condado, o # 1421 "Destruir, alterar o dañar la propiedad del condado".

1. Si es liberado (a) de la custodia antes de que se realice la restitución, el saldo negativo permanecerá en su cuenta, que se descontará al recibir cualquier depósito futuro.
2. Los saldos negativos permanecen vigentes, incluso después de su liberación. Si tiene un saldo negativo al regresar a la cárcel, los depósitos se utilizarán para pagar los saldos negativos pendientes.
3. Si usted es transferido al Departamento de Justicia Criminal de Texas, el Condado de Harris deducirá cualquier dinero adeudado de su cuenta de TDCJ.

4. La restitución podrá solicitarse por vía administrativa y/o judicial.

iii. Pérdida de los privilegios de visita por un período que no exceda los treinta (30) días

iv. Pérdida de privilegios de economato por un período que no exceda los treinta (30) días

v. Separación de las tareas o de cualquier programa de reclusos(as).

vi. Confinamiento en una vivienda de separación disciplinaria por un período que no exceda los treinta (30) días

c. Libertad condicional

i. Cada una de estas sanciones podrá ser legalizada por el Comité Disciplinario por un período que no excederá de noventa (90) días.

ii. Período de prueba significa que la sanción impuesta por el Comité Disciplinario se suspenderá temporalmente por un tiempo limitado.

iii. Si, durante el período de prueba especificado:

1. El(la) recluso(a) está involucrado(a) en un acto u omisión posterior
2. El Comité Disciplinario por dicho acto u omisión encuentra culpable al(la) interno(a)

3. Se considerará que el(la) recluso (a) ha violado la libertad condicional y deberá cumplir y completar todo el período de sanción previamente autorizado, además de cualquier sanción otorgada por la violación posterior.

iv. Si el (la) recluso(a) cumple satisfactoriamente el período de libertad condicional especificado, se desestimaré la sanción impuesta contra dicho(a) recluso(a).

v. Independientemente de la finalización exitosa de un período de prueba, cualquier condena por infracción de las reglas del (de la) recluso(a) permanecerá en el registro disciplinario del (de la) recluso(a).

C. Proceso Disciplinario Establecido

Este Plan requerirá los siguientes procedimientos del Proceso Disciplinario Establecido:

- a. Se tomarán disposiciones para una audiencia disciplinaria ante una junta neutral e imparcial que no incluirá a nadie involucrado en la violación o acusación reclamada.
- b. Se adoptarán disposiciones para la selección del Comité Disciplinario

Comisión de Normas Carcelarias de Texas	Manual
Manual del Recluso	Marzo 2024

- c. Se tomarán disposiciones para que se le notifique por escrito con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación la violación reclamada o los cargos en su contra.
 - i. La notificación puede ser entregada física o electrónicamente al(la) recluso(a).
- d. Se tomarán disposiciones para la divulgación de las pruebas contra la persona acusada de la violación, aunque se podrá proteger a los informantes confidenciales.
- e. El(la) recluso(a) acusado(a) tendrá la oportunidad de ser escuchado (a) en persona, presentar pruebas y tendrá la oportunidad de llamar a testigos relevantes cuando no sea indebidamente riesgoso para la seguridad institucional o a los objetivos correccionales.
- f. El(la) recluso(a) acusado(a) puede solicitar la ayuda de otro(a) recluso(a) si:
 - i. El(la) recluso(a) acusado(a) es analfabeto(a); o
 - ii. Cuando la complejidad de la cuestión haga improbable que el(la) recluso(a) acusado(a) pueda reunir y presentar las pruebas necesarias para una defensa integral adecuada; o
 - iii. Si esto no es permisible, se debe proporcionar asistencia del personal o de un (una) recluso(a) designado(a) por el personal.
- g. Los(las) reclusos(as) pueden renunciar al derecho a una audiencia disciplinaria siempre que se notifique debidamente antes de la firma de la renuncia. La exención incluirá la identificación apropiada de los cargos, las sanciones permitidas y las sanciones ofrecidas por la exención. Una renuncia no incluirá la Pérdida de Buena Conducta como sanción.
 - i. Las exenciones pueden ser entregadas y firmadas física o electrónicamente al(la) recluso(a).
- h. El Comité Disciplinario proporcionará una decisión por escrito al final de la audiencia, indicando las pruebas en las que se basa y las razones de la acción disciplinaria tomada. Esta determinación se entregará al(la) recluso(a), al alguacil/operador, y se colocará en el archivo de clasificación del recluso.
- i. Se tomarán disposiciones para un proceso de apelación documentado. Todas las apelaciones se harán por escrito y se presentarán dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la audiencia disciplinaria. La decisión de la apelación será definitiva.

D. Las normas disciplinarias

El mantenimiento de la seguridad y el orden en un entorno institucional depende de la aplicación firme, justa y coherente de las normas y reglamentos. A los efectos de la disciplina de los reclusos, las violaciones de las normas y reglamentos institucionales se dividirán en dos categorías: infracciones graves y menores. Los cargos que se encuentran en este Manual del Recluso se consideran una función administrativa para mantener el orden y la disciplina.

a. Infracciones graves

Sean violaciones de normas y reglamentos, que constituyan delitos graves contra las personas y/o bienes, y/o representen una amenaza grave para el orden y la seguridad institucional.

(1001) LEYES REMITIDAS PARA ENJUICIAMIENTO BAJO LA LEY ESTATAL:

No hay doble incriminación dentro de un cargo administrativo; el caso real se remite para su enjuiciamiento en virtud de la ley estatal.

(1002) ACTOS REMITIDOS PARA ENJUICIAMIENTO CONFORME A LA LEY FEDERAL:

No hay doble incriminación con un cargo administrativo; el caso real se remite para su enjuiciamiento en virtud de la Ley Federal.

Comisión de Normas Carcelarias de Texas	Manual
Manual del Recluso	Marzo 2024

(1103) AGRESIÓN A CUALQUIER MIEMBRO DEL PERSONAL:

Ningún(a) recluso(a) podrá golpear, tocar físicamente o tener contacto con ningún miembro del personal por ningún medio ni hacer ningún intento legítimo de hacerlo.

(1004) AGRESIÓN A CUALQUIER RECLUSO:

Ningún(a) recluso(a) podrá golpear, patear o causar ningún contacto no deseado con otro (a) recluso (a) que cause dolor o lesiones o hacer cualquier intento legítimo de hacerlo.

(1105) LUCHA:

Ningún(a) recluso(a) se involucrará en ningún combate físico mutuo, como golpes, patadas, asfixia o forcejeo. Se tomarán medidas disciplinarias reforzadas si se utiliza algún objeto o arma. (La defensa propia no es una defensa aceptable).

(1006) RESISTENCIA A LA RESTRICCIÓN:

Ningún(a) recluso(a) se negará o se resistirá a ser esposado(a), esposado(a) en las piernas, o inmovilizado(a) por cualquier método legal por parte de un oficial de detención, de un oficial o un miembro del personal.

(1107) AMENAZAR AL PERSONAL:

Ningún(a) recluso(a) podrá amenazar físicamente, verbalmente o por escrito a ningún oficial de detención, de un oficial o un miembro del personal.

(1108) EXTORSIÓN:

Ningún(a) recluso(a) intentará controlar a otro(a) recluso(a) por la fuerza, amenazas o intimidación.

(1109) PARTICIPACIÓN EN ACTOS SEXUALES/PREA:

Ningún(a) recluso(a) participará en ningún acto sexual que incluya, entre otros: agresión sexual, abuso sexual, relaciones sexuales, masturbación de uno(a) mismo(a) o de otro(a), sexo anal, sexo oral o manipulación o estimulación de las partes privadas de cualquier persona. No deberá tener ningún contacto, directamente o a través de la ropa, de los genitales, los senos, la parte interna de los muslos o las nalgas de otra persona.

(1110) POSESIÓN O FABRICACIÓN DE CUALQUIER ARMA:

Ningún(a) recluso(a) poseerá ni fabricará ningún objeto que pueda ser utilizado para provocar lesiones.

1111) AUTOMUTILACIÓN O LESIÓN A SÍ MISMO:

Ningún(a) recluso(a) se causará o intentará causarse lesiones a sí mismo(a), lo que incluye, entre otros, ahorcamiento y cortadas.

(1112) TATUAJES O PARAFERNALIA DE TATUAJES:

Ningún(a) recluso(a) podrá tatuarse, perforarse, desfigurarse o alterarse el cuerpo (joyas corporales, arte corporal, etc.); ni lo harán a ningún(a) otro(a) recluso(a). Ningún(a) recluso(a) podrá poseer materiales utilizados para tatuar, alterar, perforar o desfigurar el cuerpo.

(1210) MOTÍN:

Comisión de Normas Carcelarias de Texas	Manual
Manual del Recluso	Marzo 2024

Ningún(a) recluso(a) alentará ni participará en ningún acto o actos de violencia por parte de uno(a) o más reclusos(as) como parte de una reunión de tres o más reclusos(as).

(1211) DEMOSTRACIÓN GRUPAL:

Ningún(a) recluso(a) participará en una manifestación grupal de opinión, apoyo o desobediencia que involucre a dos o más reclusos(as).

(1213) PROVOCAR O INICIAR UN INCENDIO:

Ningún(a) recluso(a) podrá causar o iniciar un incendio de ningún tipo.

(1214) FALSIFICACIÓN O POSESIÓN DE IDENTIFICACIÓN O DOCUMENTOS OFICIALES:

Ningún(a) recluso(a) podrá fabricar, alterar o poseer ningún artículo de identificación que no esté autorizado por la autoridad competente, como pases de tránsito, documentación médica o cualquier documento legal.

(1215) MANIPULACIÓN:

Ningún(a) recluso(a) modificará o alterará ningún artículo de su forma original utilizándolo con un propósito diferente al que fue creado, incluyendo, entre otros: puertas, alarmas, equipos contra incendios, intercomunicadores, plomería, teléfonos, dispositivos de monitoreo, televisores, dispositivos de bloqueo, accesorios de iluminación, dispositivos eléctricos, ventanas, dispositivos de seguridad o cualquier equipo del condado.

(1216) TRATA DE PERSONAS:

Ningún(a) recluso(a) comprará, venderá, intercambiará o transferirá artículos tales como: armas, intoxicantes, dispositivos de escape, contrabando, economato, inhalantes, agentes químicos, tabaco, ropa, medicamentos no Autorizados, Medicamentos Autorizados o Parafernalia de Tatuajes.

(1217) INTERRUMPIR UNA FUNCIÓN/PROGRAMA ESCOLAR:

Ningún(a) recluso(a) interrumpirá el funcionamiento ordenado de un programa educativo.

(1316) CONTACTO NO AUTORIZADO CON EL PÚBLICO:

Ningún(a) recluso(a) hará o intentará hacer contacto físico, verbal o escrito de ningún tipo con ninguna persona que no sea un(a) compañero(a) de prisión, voluntario de la institución o miembro del personal, a menos que lo autorice la autoridad correspondiente.

(1317) CONTACTO NO AUTORIZADO CON CUALQUIER MIEMBRO DEL PERSONAL:

Ningún(a) recluso(a) deberá tener contacto escrito, verbal o físico de carácter personal con ningún miembro del personal. A los efectos de esta infracción, "miembro del personal" incluye a cualquier oficial de detención, adjunto, supervisor, empleado civil, contratista, voluntario u oficial visitante". Ningún(a) recluso(a) solicitará artículos no autorizados de un emplead; dulces, gomas de mascar, comida extra, cigarrillos, llamadas telefónicas, ropa, etc.

(1318) SOLICITAR FAVORES DE UN MIEMBRO DEL PERSONAL:

Comisión de Normas Carcelarias de Texas	Manual
Manual del Recluso	Marzo 2024

Ningún(a) recluso(a) le pedirá a un miembro del personal, como se define anteriormente en (1317) CONTACTO NO AUTORIZADO CON CUALQUIER MIEMBRO DEL PERSONAL, cualquier artículo, servicio, ejercicio de juicio o discreción, o la realización de cualquier acto u omisión prohibido por la ley o las políticas o procedimientos de la Oficina del Alguacil. Esta infracción se aplica independientemente de que la solicitud sea realizada directamente por el(la) recluso(a) infractor(a) o a través de un tercero. Está prohibido solicitar favores a un miembro del personal, ya sea que el(la) recluso(a) ofrezca o no algo a cambio de cumplir con su petición. Esta infracción no se aplica a aquellos artículos, servicios, etc. que están autorizados por las políticas o procedimientos de la Oficina del Alguacil para ser proporcionados a los(las) reclusos(as) por los miembros del personal.

(1319) NO USAR BRAZALETE U OTRA IDENTIFICACIÓN AUTORIZADA:

Ningún(a) recluso(a) dañará, alterará o se quitará ningún brazalete o cualquier otra forma de identificación que se le haya expedido por ningún motivo; esto incluye intercambiar brazaletes con otro(a) recluso(a).

(1320) ESTAR EN UN ÁREA/UBICACIÓN DE ALOJAMIENTO NO AUTORIZADA:

Ningún(a) recluso(a) ingresará a un área o lugar de alojamiento no autorizado sin el permiso de ningún oficial de detención, de un oficial o miembro del personal.

(1421) DESTRUIR, ALTERAR O DAÑAR LA PROPIEDAD DEL CONDADO:

Ningún(a) recluso(a) destruirá, alterará o dañará ninguna propiedad del condado.

(1422) ROBO O POSESIÓN DE BIENES ROBADOS:

Ningún(a) recluso(a) podrá tomar, robar o tener en su poder bienes que pertenezcan a otro(a).

(1423) PRESTAR O TOMAR PRESTADA CUALQUIER COSA CON FINES DE LUCRO:

Ningún(a) recluso(a) dará, tomará prestado, recibirá, aceptará, prestará o retendrá ningún artículo con fines de lucro o ganancia.

(1424) POSESIÓN DE PROPIEDAD AJENA:

Ningún(a) recluso(a) podrá tener en su poder ninguna propiedad de otro(a) recluso(a), ni siquiera con su consentimiento.

(1524) POSESIÓN DE NARCÓTICOS, DROGAS O PARAFERNALIA DE DROGAS:

Ningún(a) recluso(a) fabricará, obtendrá, comerciará, usará, venderá o poseerá ninguna droga, parafernalia de drogas, narcótico o sustancia controlada que no se le haya entregado.

(1525) FABRICACIÓN DE UN INTOXICANTE O ESTAR INTOXICADO:

Ningún(a) recluso(a) podrá fabricar o poseer ningún tipo de estupefaciente o estar intoxicado.

(1526) FUMAR Y/O POSESIÓN DE CUALQUIER PRODUCTO DE TABACO O PARAFERNALIA:

Ningún(a) recluso(a) deberá poseer productos de tabaco ni intentar fumar ningún artículo. Ningún recluso deberá poseer tabaco o productos relacionados con el tabaco, incluidos, entre otros, fósforos, encendedores, papel de fumar, etc.

Comisión de Normas Carcelarias de Texas	Manual
Manual del Recluso	Marzo 2024

(1527) USO INDEBIDO DE CUALQUIER MEDICAMENTO:

Ningún(a) recluso(a) deberá usar ningún medicamento de ninguna otra manera que no sea la indicada en la etiqueta o receta. Esto no se limita a acumular medicamentos, combinar medicamentos en un solo recipiente y poseer medicamentos vencidos. Tiene derecho a rechazar la atención médica, incluido el rechazo de medicamentos. No es una violación de esta regla rechazar su medicamento recetado. Su negativa a tomar los medicamentos recetados será documentada.

(1528) USO NO AUTORIZADO DE EQUIPOS:

Ningún(a) recluso(a) podrá utilizar ningún equipo mecánico o de oficina de ninguna manera que no esté autorizada por la autoridad competente.

PARA USO EXCLUSIVO DEL PERSONAL DE CLASIFICACIÓN

(1629) NEGARSE A PARTICIPAR EN UN PROGRAMA DE TRABAJO:

Ningún(a) recluso(a) que se niegue a participar en un programa de trabajo autorizado puede estar sujeto a la pérdida del Crédito por Buen Comportamiento del Condado.

2000 INFRACCIONES LEVES

Las infracciones leves son violaciones de las normas y reglamentos, que no representan delitos graves contra las personas y/o no representan una amenaza grave para el orden y la seguridad institucional.

(2101) AGRESIÓN SIMPLE:

Ningún(a) recluso(a) podrá tocar, empujar, o tener contacto físico no deseado con otro recluso. Es posible que dicho contacto no cause necesariamente dolor o lesiones.

(2102) ALTERCADO/JUEGO RUDO:

Ningún(a) recluso(a) participará en ninguna forma de lucha, combate, empujones, o alentar a otros a hacerlo. Esto incluye, pero no se limita a, sostener, agarrar, práctica de boxeo o juego ruidoso.

(2103) AMENAZAS:

Ningún(a) recluso(a) podrá hacer temer a otro(a) a sufrir lesiones físicas mediante conducta verbal o física, o mediante comunicaciones escritas.

(2104) CONDUCTA SEXUAL/PREA:

Ningún(a) recluso(a) besará o abrazará a otra persona; exponer su(s) pecho(s), nalgas o genitales de cualquier manera; o hacer cualquier comentario sexual que pueda ser ofensivo para otra persona. Esto incluye, pero no se limita a: acoso sexual, insinuaciones sexuales no deseadas, propuestas o solicitudes de favores sexuales, comentarios verbales, gestos, referencias degradantes al género, voyerismo o acciones de naturaleza sexual despectiva u ofensiva.

(2305) NEGARSE A OBEDECER UNA ORDEN:

Ningún recluso se negará a obedecer ninguna orden permanente (escrita o verbal) emitida por un oficial de detención, un adjunto o un miembro del personal.

(2306) POSESIÓN DE CONTRABANDO:

Comisión de Normas Carcelarias de Texas	Manual
Manual del Recluso	Marzo 2024

Ningún(a) recluso(a) poseerá ningún artículo que no esté disponible, emitido, distribuido, aprobado o autorizado por la Oficina del Alguacil del Condado de Harris. Ningún(a) recluso(a) poseerá ningún artículo que haya sido alterado o esté siendo utilizado de otra manera que no sea su propósito previsto. Cualquier artículo que no esté almacenado en su contenedor o lugar adecuado. Esto incluye todos los artículos que deben almacenarse en un contenedor de propiedad emitido por el condado, pero que se hayan encontrado en otro lugar.

(2307) PARTICIPACIÓN EN PARO LABORAL:

Ningún(a) recluso(a) deberá planificar o participar en ninguna acción o actividad que ralentice, retrase, impida o detenga cualquier asignación de trabajo. Esto incluye la negativa de un(a) recluso(a) a trabajar o solicitar que le corten el brazalete.

(2308) AUSENCIAS NO AUTORIZADAS:

Ningún(a) recluso(a) podrá ausentarse del trabajo, la escuela u otra actividad sin haber sido autorizado oficialmente.

(2309) MENTIR O DAR DECLARACIONES FALSAS:

Ningún(a) recluso(a) hará ninguna declaración (escrita o verbal) a un oficial de detención, un oficial o miembro del personal que sea falsa.

(2310) JUEGOS DE AZAR O POSESIÓN DE PARAFERNALIA DE JUEGOS DE AZAR:

Ningún(a) recluso(a) planeará ni participará en ningún juego de azar ni poseerá/fabricará ningún artículo que pueda usarse para apostar.

(2311) USO NO AUTORIZADO DE LA OFICINA DEL ALGUACIL O DEL CORREO DE LOS EE. UU.:

Ningún(a) recluso(a) podrá usar la Oficina del Alguacil o el correo de los EE. UU. para ningún otro propósito que no sea para el que está destinado. Esto incluye el uso de sobres para indigentes que pertenezcan a otras personas.

(2312) USO NO AUTORIZADO DEL TELÉFONO:

Ningún(a) recluso(a) usará ningún teléfono en violación de las reglas establecidas de lugar, la ley estatal o la ley federal.

(2313) NO VESTIRSE ADECUADAMENTE:

Todos(as) los(as) reclusos(as) deberán vestirse adecuadamente según las reglas establecidas del lugar.

(2314) POSESIÓN DE ROPA, ROPA DE CAMA O TOALLAS AUTORIZADAS:

Ningún(a) recluso(a) deberá poseer ninguna prenda de vestir, ropa de cama, toallas u otro artículo que exceda el número que se le ha expedido.

(2315) CONDUCTA QUE PERTURBA:

Ningún(a) recluso(a) interferirá física o verbalmente con el funcionamiento normal y ordenado de la institución.

(2316) PASO NO AUTORIZADO DE ARTÍCULOS:

Ningún(a) recluso(a) dará o recibirá ningún artículo de otro recluso sin la debida autorización.

(2317) INTERFIRIENDO CON EL CONTEO:

Comisión de Normas Carcelarias de Texas	Manual
Manual del Recluso	Marzo 2024

Todos(as) los(as) reclusos(as) deberán estar debidamente vestidos(as) y listos para el conteo y no hablarán, interrumpirán o interferirán con el conteo.

(2318) ESTAR EN UN ÁREA NO AUTORIZADA:

Ningún(a) recluso(a) deberá estar en ningún lugar que no sea especificado por el Oficial de Detención, el oficial o miembro del personal.

(2319) LENGUAJE ABUSIVO U OBSCENO:

Ningún(a) recluso(a) podrá, directa o indirectamente, utilizar lenguaje abusivo, indecente, insultante u obsceno.

(2419) POSESIÓN DE PROPIEDAD ALTERADA DEL CONDADO:

Ningún(a) recluso(a) poseerá ninguna propiedad alterada del condado.

(2420) POSESIÓN DE DINERO O MONEDA:

Ningún(a) recluso(a) podrá poseer ningún tipo de moneda o cualquier otro instrumento de valor sin la debida autorización.

(2521) FINGIR UNA LESIÓN O ENFERMEDAD:

Ningún(a) recluso(a) podrá fingir estar enfermo o lesionado(a) por ningún motivo.

(2522) INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SANITARIAS O DE SEGURIDAD:

Todos(as) los(as) reclusos(as) son igualmente responsables del mantenimiento y la limpieza de las áreas comunes de su bloque de celdas. También debe mantenerse limpio(a) a sí mismo(a) y a su área personal.

(2523) TIRAR O ARROJAR OBJETOS O SUSTANCIAS:

Ningún(a) recluso(a) podrá arrojar ningún objeto o sustancia dentro de esta instalación.

E. Procedimiento de Queja

- a. Puede presentar una queja si usted está sujeto(a) a cualquiera de los siguientes:
 - i. Una violación de los derechos civiles
 - ii. Un acto criminal
 - iii. Una negación o restricción injusta de los privilegios de los reclusos
 - iv. Un acto prohibido por cualquier miembro del personal
- b. Notifique a cualquier miembro del personal de turno si su queja es una emergencia en la que la demora podría someterlo a lesiones personales, daños a la propiedad o pérdida de la propiedad.
- c. Si tiene un problema, primero debe tratar de resolverlo con el oficial de detención, un oficial o el miembro del personal de turno.
 - i. Si el problema no se resuelve, debe solicitar hablar con el supervisor de piso en un esfuerzo por resolver el problema.
 - ii. Si estos intentos se agotan sin una resolución, puede presentar una queja.
- d. Presentación de una queja:

Una queja

 - i. Es una declaración escrita por usted en un formulario de queja o en cualquier hoja de papel.
 - ii. Explica de manera completa y veraz el incidente que ocurrió.
 - iii. Proporciona la fecha, la hora y el lugar del incidente.

Comisión de Normas Carcelarias de Texas	Manual
Manual del Recluso	Marzo 2024

iv. Incluye los nombres de los oficiales de detención, oficiales, miembros del personal o reclusos(as) que estuvieron involucrados(as) o fueron testigos.

e. Presentación de su queja:

- i. Coloque la queja en el buzón de quejas, en el correo interdepartamental o en el correo de los EE. UU.
- ii. Los buzones de quejas se encuentran en varios lugares de cada piso y son accesibles para todos(as) los(as) reclusos(as).
- iii. Se proporcionará una respuesta provisional dentro de los 15 días posteriores a la recepción original de la queja.

f. Investigación de quejas

- i. Las investigaciones son llevadas a cabo por un supervisor asignado que no está involucrado en la queja.
- ii. Se le proporcionará una copia de la decisión de los investigadores.

g. Proceso de Apelaciones de Quejas:

- i. Cualquier queja infundada y/o fundada/resuelta puede ser apelada ante la Junta de Quejas. Todas las apelaciones deben hacerse por escrito y presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la decisión del supervisor o supervisores de investigación (excluyendo los días festivos).
- ii. Todas las quejas fundadas/no resueltas darán lugar a una apelación automática ante la Junta de Quejas, cuya decisión será definitiva en todos los casos.
- iii. La Junta de Quejas llevará a cabo una audiencia con usted, a menos que se pueda demostrar una causa en la que representaría un peligro para la seguridad institucional y/o los objetivos de corrección.

F. Proceso de Queja

a. La Comisión de Estándares Penitenciarios de Texas investigará cualquier queja relacionada con una violación de los estándares mínimos de la cárcel. Si tiene una queja sobre una cárcel del condado, puede escribir a la Comisión de Normas Penitenciarias de Texas. Una vez que se reciba su queja, se revisará para determinar si la queja cae dentro del ámbito de la Comisión de Estándares Penitenciarios de Texas. Las quejas no jurisdiccionales no serán revisadas. Si se determina que la queja está dentro del ámbito de la Comisión de Estándares Carcelarios de Texas, se revisará en el orden en que se recibió (se dará prioridad a las quejas de emergencia). Si su queja no ha sido resuelta dentro de los 45 días posteriores a la recepción por parte de la Comisión de Estándares Carcelarios de Texas, se le proporcionará una respuesta provisional. Si no está de acuerdo con los hallazgos de la investigación, puede apelar, por escrito, a la Comisión de Estándares Penitenciarios de Texas. Todas las apelaciones deben recibirse dentro de los 30 días posteriores al cierre de la queja.

b. Envíe las quejas por correo: Inspector de Quejas

Comisión de Normas Carcelarias de Texas
 P.O. Box 12985
 Austin, TX 78711

c. Tenga en cuenta que la Comisión de Estándares Carcelarios de Texas no puede investigar ciertos reclamos, estos incluyen:

- i. Violación de los derechos civiles según lo definido por el estatuto estatal o federal

Comisión de Normas Carcelarias de Texas	Manual
Manual del Recluso	Marzo 2024

- ii. Actos delictivos cometidos por el personal u otras personas
 - iii. Negación o restricción injusta de privilegios antes de una audiencia disciplinaria (visitas, acceso telefónico, economato, etc.)
 - iv. Actos del personal prohibidos por la política departamental
 - v. Conducta del personal (grosería o falta de profesionalismo, etc.)
 - vi. Preocupaciones relacionadas con su arresto, su abogado, el juez o su caso
 - vii. Quejas de la Ley de Eliminación de Violaciones en Prisión (PREA, por sus siglas en inglés)
 - viii. Alegación de uso excesivo de la fuerza
- d. Si tiene una queja o inquietud de la lista anterior, debe utilizar el proceso local de quejas. La Comisión de Estándares Penitenciarios de Texas solo revisará para asegurarse de que se hayan seguido los procedimientos de quejas y solo anulará la decisión de la Junta de Quejas o la decisión de apelación si se determina que se han violado los estándares mínimos de la cárcel. Los presuntos actos delictivos se remitirán a la entidad encargada de hacer cumplir la ley correspondiente para su investigación.

TCJS approved – March 21, 2024